



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el vocero procesal de la parte actora no se ha pronunciado frente al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto de octubre 12 de 2021, tendiente a allegar poder con facultad expresa para *-disponer del derecho en litigio a nombre de su poderdante-*, en consideración al memorial por él allegado de *-desistimiento incondicional de las pretensiones-*, según las razones allí expuestas.

Noviembre 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00305

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso ejecutivo promovido por el señor **Jaime Alejandro Pérez Restrepo**, en contra de los señores **Juan Camilo Aguirre Restrepo y Sebastián Aguirre Restrepo**, se hace necesario requerir con carácter urgente al vocero procesal del ejecutante, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de octubre 12 de 2021, allegando el poder que le fue peticionado con facultad expresa para *-disponer del derecho en litigio-* de su poderdante, a fin de resolver sobre el *-desistimiento incondicional-* que presentó del proceso, según memorial obrante en el anexo 18 del Cd. Ppal. digital, cumpliendo así lo reglado en el inc. 4 del artículo 77 del C.G.P.; o en su defecto escrito o mensaje de datos del demandante coadyuvando el desistimiento imprecado.

Así ello, debe decir este judicial que si dentro del término de ejecutoria no se hace ningún pronunciamiento frente a lo requerido por el Juzgado, se continuará con el trámite natural de la acción ejecutiva que se adelanta, en consideración al escrito de excepciones allegado por el vocero procesal de los demandados, incorporado en el anexo 17, ibídem.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



lfpl

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a07b9b04e6a58cbdbf4e509ee41098a6984d9c76a62ea14e07d28adf48871f2**

Documento generado en 12/11/2021 06:40:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>